

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 23 de junio de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 4 de junio de los corrientes, venció el plazo conferido para subsanar lo advertido en la inadmisión, plazo en el que la togado radicó (4-junio-2021) escrito al respecto el cual proviene del correo inscrito en SIRNA.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pago Directo – Aprehensión No. 00134 de 2021

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: LUZ MARINA ORJUELA BELTRÁN

Fecha Auto: Julio 8 de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, al verificar que la presente demanda fue subsanada en tiempo y al verificar que la misma cumple los requisitos de ley, el Juzgado RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente solicitud **PAGO DIRECTO**, a través de la aprehensión y entrega del bien en Garantía (CYX-646), impetrada por BANCOLOMBIA S.A. (Acreedor Garantizado) contra LUZ MARINA ORJUELA BELTRÁN con C.C. No. 20.676.894 (Deudor / Garante).

2.- A este asunto impártasele el trámite establecido en la Ley 1676 de 2013, en consonancia con el decreto 1835 de 2015, que regló el artículo 60 de la mentada ley.

3.- Como consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA APREHENSIÓN e INMOVILIZACIÓN** del automóvil, marca: BMW, Línea: 335 I CP, Modelo: 2009, Color: BLANCO ALPIN, Servicio: PARTICULAR, Placa: CYX-646, y para tal fin por secretaría líbrense oficios dirigidos a la Policía Nacional – Sección Automotores y demás autoridades pertinentes para dicha captura y posterior inmovilización **en los sitios autorizados para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura y/o en lo posible en los siguientes sitios, conforme lo solicitado por el acreedor garantizado aquí demandante:**

CIUDAD	NOMBRE PARQUEADERO	DIRECCION	TELEFONOS
A NIVEL NACIONAL	CAPTUCOL	EN EL LUGAR QUE ESTOS DISPONGAN EN EL MOMENTO DE LA APREHENSION	350451547- 3105768860- 3102439215.
BOGOTÁ	CAPTUCOL	KILOMETRO 0,7 VIA BOGOTA MOSQUERA LOTE 2 HACIENDA PUENTE GRANDE	350451547- 3105768860- 3102439215.
BOGOTÁ	SIA	CALLE 20B N. 43A-60 INT. 4 PUENTE ARANDA	3176453240
MOSQUERA	SIA	CALLE 4 N. 11-05 BODEGA 1 BARRIO PLANADAS	3106297105
GIRON-SANTANDER	CAPTUCOL	VEREDA LAGUNETAS FINCA CASTALIA	350451547- 3105768860- 3102439215.
DOSQUEBRADAS - RISARALDA	CAPTUCOL	VARIANTE LA ROMELIA EL POLLO KM 10 SECTOR EL BOSQUE LOTE 1 A SUR 2	350451547- 3105768860- 3102439215.
VILLAVICENCIO - META	CAPTUCOL	MANZANA H N° 25-14 LOTE 3 BARRIO PRIMERA DE MAYO SECTOR ANILLO	350451547- 3105768860- 3102439215.
CARTAGENA	AURORA	DIAGONAL 21A N° 52-87 BARRIO EL BOSQUE	350451547- 3105768860- 3102439215.
MEDELLIN	CAPTUCOL	PEAJE AUTOPISTA MEDELLIN -BOGOTA LOTE 4	350451547- 3105768860- 3102439215.
MEDELLIN	SIA	CRA. 48 NO. 41-24 B. BARRIO COLON	3023210441
MEDELLIN	SIA	AUTOPISTA MEDELLÍN - BOGOTÁ PEAJE COPACABANA VEREDA EL CONVENTO B. 6 Y 7.	3023210441
MONTERIA	LA HEROICA	CALLE 43 CRA 1A N° 43-76B	350451547- 3105768860- 3102439215.
BARRANQUILLA	SIA	CALLE 81 N. 38-121 B. CIUDAD JARDIN	3173701084
CALI	SIA	CALLE 13 N. 9-56 B. GRANDA	3176453240
BOGOTÁ	CAPTUCOL	KM 0.7 VÍA BOGOTÁ MOSQUERA HACIENDA PUENTE GRANDE LOTE 2	3105768860
DOSQUEBRADAS	CAPTUCOL	VARIANTE LA ROMELIA EL POLLO KM 10 SECOTR EL BOSQUE LOTE 1 A 2 SUR	3105768860
VILLAVICENCIO	CAPTUCOL	MZ H N° 25 - 14 SECTOR DEL ANILLO VIAL	3105768860
MEDELLÍN	CAPTUCOL	AUTOP. MEDELLÍN BOGOTÁ, PEAJE COPACABANA LOTE 4	3105768860
BARRANQUILLA	CAPTUCOL	AV CIRCUNVALAR N° 6 - 171	3105768860
NEIVA	CAPTUCOL	CLL 34 N° 10 W - 65 BARRIO EL TRIANGULO	3105768860

BARRANQUILLA	CAPTUCOL	AV CIRCUNVALAR N° 6 - 171	3105768860
NEIVA	CAPTUCOL	CLL 34 N° 10 W - 65 BARRIO EL TRIANGULO	3105768860
CARTAGENA	CAPTUCOL	DG. 21 A N° 52 - 87 BARRIO EL BOSQUE	3105768860
MONTERÍA	CAPTUCOL	CRA 1 N° 43 - 76	3105768860
BARRANCABERMEJA	CAPTUCOL	RANCHO VILLA ROSA LOTE 20 VIA FERROCARRIL, BARRIO VILLA ROSA	3105768860
GIRÓN	CAPTUCOL	VEREDA LAGUNETAS, FINCA CASTALIA	3105768860

BOSCONIA	CAPTUCOL	CRA 18 N° 30 - 48 BARRIO LOS ALMENDROS	3105768860
CALI	SIA	CARRERA 34 NO. 16 - 110 SECTOR ACOPIA – YUMBO	3105768860

4.- Una vez la autoridad que realice la inmovilización, ponga a disposición del despacho el mentado rodante, vuelva el expediente al despacho para disponer lo pertinente en cuanto a la entrega y comisión para tal fin.

5.- Oficiar a la Secretaría de Tránsito y Transporte correspondiente, comunicándole la admisión del presente trámite con el fin de que haga las anotaciones de rigor en el Certificado de Tradición y Libertad del Vehículo, para lo de rigor en caso de futuras inscripciones o cautelas.

6.- SE RECONOCE a la abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO como apoderada judicial del extremo demandante BANCOLOMBIA S.A. (Acreedor Garantizado), en los términos y con las potestades enunciadas en el poder adjunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #25 de 09 de Julio de 2021 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE LA
CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64f5d55cad9ee8a589d54f05a32745a5d07381b6d9ead6cd330ffc24c5ffd1f

9

Documento generado en 08/07/2021 08:56:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>